

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. MIGUEL ANGEL BONILLA ZARRAZAGA, DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR OTRA PARTE EL "TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO", EN LO SUCESIVO "EL TESCO", REPRESENTADA POR EL DR. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MTRO. MARCO ANTONIO LÓPEZ CORRAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que por decreto del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha seis de abril del año dos mil, se crea el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en el artículo 1º primer párrafo del mismo Decreto.
2. Que con fundamento en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Entidad.
3. Que el artículo 3.46 fracciones V, VI y XI del Código Administrativo del Estado de México, establece que para el cumplimiento de dicho objeto, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, tiene como atribución entre otras, la de fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, así como proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, así como con los usuarios de ciencia y

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

tecnología y proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología

4. Que con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, **"EL COMECYT"** establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académicas, científicas y tecnológicas; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología, a través de los medios de comunicación existentes.
5. Que el artículo 28 fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene como atribución promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en los niños y jóvenes y en la población en general el interés por una formación científica y tecnológica.
6. Que el artículo 19 fracciones I y IV del Reglamento Interno de **"EL COMECYT"** establece que la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión elaborará, promoverá e implementará programas específicos para el financiamiento, difusión y la divulgación de la ciencia y la tecnología entre los sectores de la sociedad, así como promover y gestionar recursos de financiamiento para programas y proyectos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología.
7. Que la convocatoria del Primer Certamen Estatal de Robótica publicada en la página de internet del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología con fecha 10 de septiembre de 2021, tiene como objetivo reunir a estudiantes y asesores de Instituciones Educativas Públicas o Privadas de nivel medio superior y superior a presentar prototipos de Robótica con la finalidad de promover el desarrollo y la investigación en robótica para la mejora de nuestra industria y educación y que **"EL TESCO"** fungirá como sede Regional de dicho Certamen.








"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

8. En ese tenor "**LAS PARTES**" con la finalidad de fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología, consideran oportuno la celebración de "**EL CONVENIO**", conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha seis de abril del dos mil y modificado el veintiocho de junio de dos mil siete, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México. 
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología. 
3. Que el Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho. 

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseo Colón número 112-A, colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

## II. DECLARA "EL TESCO":

1. Es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior y conforme a su Ley de Creación publicada en el Periódico Oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de septiembre de 1996.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° del Decreto de su Ley de Creación tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y el país. Así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como programas de vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.
3. Que el Director General, Dr. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio en términos del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, el día 11 de febrero de 2019, así mismo cuenta con las atribuciones y funciones suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 17°, fracción XI del Decreto número 158 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; y en relación a la función número 15 del apartado 205Ñ10000 del Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

4. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 16 de Septiembre número 54, Col. Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.
5. Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligatorio de su pleno conocimiento.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que es necesario fomentar una cultura de ciencia y tecnología entre la población en general, identificando y atendiendo los aspectos más significativos que limitan la innovación y el desarrollo de tecnologías e instrumentando programas y acciones que impulsen su crecimiento; por lo que, coadyuvaran en la creación y operación de espacios para brindar la posibilidad de promover la formación de recursos humanos especializados, la industrialización y generación de tecnología.
2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es de su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**EL COMECYT**” y “**EL TESCO**” en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los cuales se conjunten esfuerzos, para llevar a cabo el Primer Certamen de Robótica con la finalidad de contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación, reconociendo las propuestas más destacadas de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

## SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el Primer Certamen de Robótica, "EL COMECYT" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida, otorgará a "EL TESCO" la cantidad de \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). De ellos, \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M. N.) serán para el otorgamiento de los reconocimientos a los ganadores, en los términos establecidos en la Base Octava de la convocatoria y la información publicada en la página de "EL COMECYT". Los restantes \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) podrán ser utilizados para la impresión de materiales gráficos para uso durante el evento con la imagen proporcionada por "EL COMECYT".

## TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

### I. "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Entregar a "EL TESCO" el apoyo económico objeto de este Convenio, en una única ministración, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, siempre y cuando la "EL TESCO" no incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Dar seguimiento para que el apoyo económico aportado; sea entregado a la persona ganadora o a los integrantes de los equipos o según sea el caso.
- c) Entregar los materiales gráficos que deban ser impresos para el desarrollo del evento con sus especificaciones técnicas.

### II. "EL TESCO" se obliga a:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el apoyo económico recibido por "EL COMECYT", exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- b) Remitir al responsable operativo de “EL COMECYT” los comprobantes respectivos de la repartición del apoyo económico, los cuales deberán ser impresos y de manera digital. Dichos comprobantes deberán ser entregados dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de “EL CONVENIO”
- c) Aperturar una cuenta única y exclusiva para la administración del apoyo económico aportado por “EL COMECYT”.
- d) Realizar la impresión de los materiales gráficos y colocarlos en sus instalaciones durante el evento.
- e) En su caso, devolver a “EL COMECYT”, los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos al Primer Certamen de Robótica, al finalizar la vigencia de “EL CONVENIO”, mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL COMECYT” determine para tales efectos, en una sola exhibición y en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la solicitud que por escrito se presente.
- f) Notificar inmediatamente a “EL COMECYT”, cualquier actividad no prevista o por caso fortuito o de fuerza mayor, que implique la modificación en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con el Primer Certamen de Robótica, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de “EL COMECYT” a través del responsable operativo. Para el caso de que no se realice la notificación, no habrá lugar para celebrar Convenio Modificatorio.
- g) Otorgar el reconocimiento a “EL COMECYT” por los recursos recibidos para el desarrollo del Primer Certamen de Robótica en los diversos medios por los que se haga mención y difusión del mismo.

#### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” convienen en nombrar a sus responsables operativos:

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

1. "EL COMECYT", designa al **Mtro. Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga, Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión**, como responsable de correcto seguimiento, supervisión y cumplimiento de los compromisos contraídos en "EL CONVENIO".

2. "EL TESCO" designa al **Mtro. Marco Antonio López Corral, Director de Administración y Finanzas**, como responsable de la correcta aplicación de los recursos entregados para la ejecución de "EL CONVENIO", así como del seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos.

#### QUINTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación o presentación en eventos de carácter público que se efectúe como resultado de las actividades derivadas del apoyo otorgado a "EL TESCO" deberá dar el crédito correspondiente a "EL COMECYT".

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, revistas, entre otros); así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, pudiendo utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico en sus respectivas tareas.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra naturaleza; por lo que no se creará una subordinación de cualquier especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, en el entendido de que “EL COMECYT” no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y por consiguiente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o alguna otra.

## OCTAVA. RESCISIÓN

“EL COMECYT”, podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender definitivamente la ministración de los recursos a la “EL TESCO” de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa, o en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) No respete o trasgreda alguna de las Cláusulas establecidas en “EL CONVENIO”.
- b) Destine los recursos ministrados por “EL COMECYT” para finalidades distintas al objeto del presente Convenio.
- c) No compruebe el debido destino de los recursos ministrados por “EL COMECYT”, cuanto éste lo solicite.
- d) Proporcione información falsa, altere o modifique documentación.

## NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de “**LAS PARTES**”, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

Las situaciones no previstas en “**EL CONVENIO**”, y en su caso; las modificaciones y/o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito mediante un Convenio Modificatorio, surtiendo efecto a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta que “**EL TESCO**” compruebe al responsable operativo de “**EL COMECYT**” el debido destino de los recursos ministrados.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

### DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de él deriven.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma, o por determinación jurisdiccional.

### DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

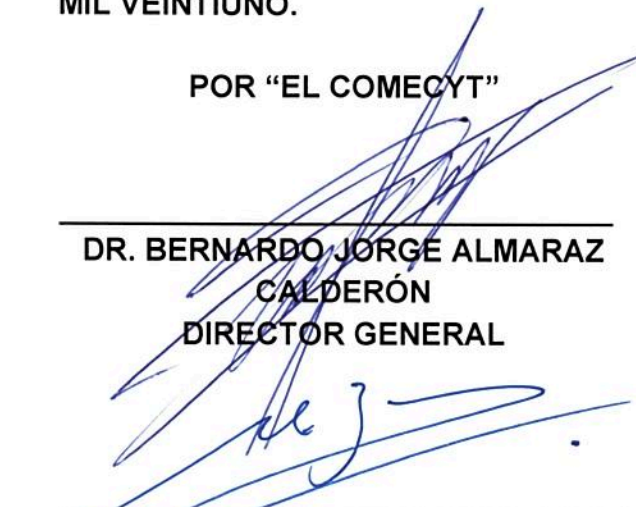
### DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO


El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL COMECYT"

  
\_\_\_\_\_  
DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ  
CALDERÓN  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. MIGUEL ANGEL BONILLA  
ZARRAZAGA  
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO,  
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

POR "EL TESCO"

  
\_\_\_\_\_  
DR. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH  
RUBIO  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. MARCO ANTONIO LÓPEZ  
CORRAL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

*ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, CELEBRADO EL 1 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.*